

Observatorio Jurisprudencial
Programa Persona, Familias y Derecho

Tribunal	Corte de Apelaciones de Antofagasta
Rol/RIT	118-2025
Fecha de ingreso	31-01-2025
Recurso/Materia	Protección
Resultado	ACOGIDA SIN COSTAS
Caratulado	CONGREGACION PEQUEÑAS HERMANAS MISIONERAS DE LA CARIDAD DON ORIONE SEDE ANTOFAGASTA/HOSPITAL REGIONA

Derechos vulnerados: Derecho de igualdad ante la ley y no discriminación arbitraria.

I. RESUMEN

La Congregación Pequeñas Hermanas Misioneras de la Caridad Hogar Don Orione Antofagasta interpuso un recurso de protección en contra del Hospital Regional Dr. Leonardo Guzmán de Antofagasta por vulnerar sus garantías constitucionales al negar del servicio de hospitalización domiciliaria a los residentes del Hogar.

La Corte de Apelaciones de Antofagasta estima que la negativa del hospital es ilegal pues contraviene el artículo 16 letra f) del Decreto N°1/2022 del Ministerio de Salud que aprueba el reglamento de establecimientos que otorgan prestaciones de hospitalización domiciliaria, y además es arbitraria, pues da a todos los residentes una diferencia de trato carente de razonabilidad, vulnerándose el derecho de igualdad ante la ley, acogiendo el recurso.

II. HECHOS

El día 19 de diciembre de 2024 la Jefe Médico de la Unidad de Hospitalización Domiciliaria del Hospital Regional de Antofagasta le comunica por correo electrónico al Hogar Don Orión la decisión de no permitir la hospitalización domiciliaria a ningún miembro del hogar puesto que no siguieron las órdenes médicas del personal en dos ocasiones durante el mes de marzo, lo que implica una transgresión al artículo 16 letra f) del Decreto N°1/2022 del Ministerio de Salud que aprueba el reglamento de establecimientos que otorgan prestaciones de hospitalización domiciliaria, en virtud del cual los residentes no podrán recibir esta modalidad de hospitalización al ser puestos en riesgo por parte de los cuidadores.

III. DERECHO

La Corte de Apelaciones de Antofagasta señala que, en virtud del artículo 16 y 17 del Decreto N°1/2022 mencionado, es requisito para el egreso de los pacientes en modalidad de hospitalización domiciliaria que se determine un “alta disciplinaria” por el Director Técnico.

Dicho esto, la comunicación enviada por la recurrida no fue dirigida respecto de un paciente en particular, sino que derechamente comunica la negativa de otorgar la atención a todos los residentes del Hogar a raíz de un hecho que involucró a una residente, respecto de la cual tampoco consta que se haya procedido formalmente a su “alta disciplinaria”, constituyendo una vulneración de los artículos señalados.

De esta forma, la Corte de Apelaciones de Antofagasta acoge el recurso de protección señalando que la negativa del hospital es ilegal pues contraviene el artículo 16 letra f) del Decreto N°1/2022, y además es arbitraria, pues da a todos los residentes una diferencia de trato carente de razonabilidad, vulnerándose el derecho de igualdad ante la ley, acogiendo el recurso y ordenando a la recurrida proporcionar a todos los residentes del Hogar Don Orión el servicio de hospitalización domiciliaria cuando así sea requerido.